

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII

Oficio No. SAC/112/2024/XLII

Hoja: 1/21

Se eliminó 06 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Asunto: Se resuelve recurso administrativo de revocación, dejando sin efectos la resolución recurrida.

**RENTAJIN, S.A. DE C.V.
CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 499,
LOCALIDAD EL CHOTE, C.P. 93484,
PAPANTLA, VERACRUZ**

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 16 de abril de 2024.- VISTO el escrito sin fecha, signado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de representante legal de Rentajin, S.A. de C.V., personería que acredita con la copia certificada del primer testimonio de 28 de febrero de 2013, derivado del instrumento público 11,300, libro 129 del 27 del mismo mes y año, pasado ante la fe de la Doctora en Ciencias Jurídicas Miriam Gisela León González, Notario Público número 4 de la Octava Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz; escrito presentado el 24 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Fiscalización, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual, promueve recurso administrativo de revocación, radicado bajo el expediente 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII del libro índice de recursos administrativos de revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la citada Secretaría, en contra de la resolución DGF/VDyRG/T/2351/LIQ/2023 de 5 de julio de 2023, a través de la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$16'159,534.02 (dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 02/100 m.n.), correspondiente a impuesto omitido, actualización, recargos y multas de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, por el ejercicio y periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como un importe de \$1'633,572.73 (un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 73/100 m.n.), por concepto de reparto de utilidades.

RESULTANDO

1. El 17 de octubre de 2023, le fue notificada a Rentajin, S.A. de C.V., previo citatorio de espera del día hábil anterior, ambas diligencias atendidas con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de empleado de la citada contribuyente, la resolución DGF/VDyRG/T/2351/LIQ/2023 de 5 de julio de igual anualidad, mediante la cual se le determinó el referido crédito fiscal.
2. Inconforme la ahora recurrente con la resolución administrativa señalada en el numeral anterior, interpuso el medio de defensa que en este acto se atiende, ofreciendo y aportando diversas pruebas en copia certificada.

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración las pruebas ofrecidas y aportadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se procede a resolver el recurso que nos ocupa,



con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El suscrito **DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del 11 de igual mes y año; artículos 9, fracción III, 10, 11 y 20, fracciones VI, XXI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción XVII, 4, 8, 9, 12, fracción II, 19, fracciones IV y XXVI y 20, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y 20, inciso c, párrafos segundo y tercero, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el recurso administrativo de revocación, teniendo por ofrecidas, exhibidas y admitidas las probanzas adjuntas al mismo.

II. La existencia de la resolución administrativa recurrida, queda acreditada con la copia certificada que de la misma aporta la recurrente; en términos de lo previsto por los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, prueba que es valorada por esta autoridad fiscal para dictar la presente resolución.

IV. Examinado de manera integral el recurso administrativo de revocación que se atiende, esta autoridad fiscal procede al estudio de lo manifestado por la recurrente en los agravios **SEXTO, SÉPTIMO** y parte conducente del **OCTAVO**, mismos que se estudian en conjunto por su notoria similitud, por resultar su contenido trascendente en el sentido de la presente resolución, en los que medularmente expresa que la resolución recurrida carece de la debida fundamentación y motivación y trasgrede el principio de seguridad jurídica, al derivar de un procedimiento fiscalizador regulado bajo el método de visita domiciliaria, el cual se ejerció sin el más mínimo acato de las reglas y principios legales que lo rigen, en razón de lo siguiente:

- El **8 de marzo de 2023** feneció el plazo de 12 meses con el que se contaba la autoridad para la conclusión de la visita domiciliaria, tomando en consideración que el 8 de marzo de 2022, se inició la misma, con la entrega de la orden contenida en el oficio 2022-7-RIM de 15 de febrero de 2022, hechos que quedaron consignados en el acta parcial de inicio de la misma fecha.

J





Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII
Oficio No: SAC/112/2024/XLII
Hoja: 3/21

➤ No obstante lo anterior, el mismo **8 de marzo de 2023**, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Acta parcial dos, de exhibición de documentación de 8 de abril de 2022.
- Oficio de invitación DGF/VDyRG/T/3291/INV/2022 emitido el 24 de noviembre de 2022 y su respectiva acta de no asistencia de 5 de diciembre de 2022.
- Última acta parcial de 31 de enero de 2023.
- Acta final de 7 de marzo de 2023.

A mayor abundamiento, la recurrente menciona que el numeral 46, fracción IV, del Código Federal Tributario, es preciso en exigir que en la última acta parcial que al efecto se levante, se hará mención expresa de hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, así como de los que se conozcan de terceros y que entre ésta y la respectiva acta final, deberán transcurrir, cuando menos veinte días, durante los cuales el contribuyente podría presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen dichos hechos u omisiones, así como para optar por corregir su situación fiscal, formalidad que claramente no se cumplió por parte de la fiscalizadora, ya que ambas actas, fueron entregadas en la misma fecha.

Lo anterior, manifestando la promovente, bajo protesta de decir verdad, que si bien es cierto, la última acta parcial de la visita domiciliaria que le fue practicada, tiene fecha de elaboración la del 31 de enero de 2023, y el acta final fecha de levantamiento el 8 de marzo de igual anualidad, no menos cierto es que, ambas diligencias fueron entregadas precisamente, el 8 de marzo de 2023, como así fue plasmado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien compareció en ambas actuaciones, en su calidad de empleada, asegurando que dicha fecha, se pretendió invalidar por el personal actuante de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, al colocar rayones sobre la misma, y cuya alteración, sostiene es perfectamente visible en los documentos que nos ocupan, los cuales se presentan en esta instancia, certificados ante Notario Público para su debida valoración, afirmando la recurrente, que con ellos, se corrobora la ilegalidad del procedimiento fiscalizador al que fue sujeta, dejándola en completo estado de indefensión, al coartarle el derecho de poder desvirtuar y/o aclarar las supuesta omisiones o incumplimiento que se le imputan, y que forman parte de una resolución determinante de un crédito exorbitante, que trasgrede por completo su esfera jurídica y, que además, denota conductas ilícitas del personal actuante como servidor público.

Asimismo expresa la ocursoante, que el oficio DGF/VDyRG/T/3291/INV/2022 de 24 de noviembre de 2022, que contiene la invitación a su representante legal de acudir a las oficinas de la fiscalizadora el 5 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, para que se le dieran a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento fiscalizador, fue supuestamente notificado el 29 de noviembre de 2022, previo citatorio del 28 del mismo mes y año, y supuestamente levantada la llamada acta de no inasistencia, el 5 de diciembre de 2022, por lo que igualmente, bajo protesta de decir verdad, reitera la recurrente que dichas actuaciones, no fueron ejecutadas en las fechas antes señaladas, ya que también, se llevaron a cabo el 8 de marzo de 2023, y de igual forma fue alterada esta data, por el personal actuante.



Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII
Oficio No. SAC/112/2024/XLII
Hoja: 4/21

Por tanto, insiste la promovente que con lo expuesto, se corroboran los siguientes ilícitos.

- No se ajustó el procedimiento fiscalizador, a los plazos legales exigidos en el numeral 46 del Código Fiscal de la Federación.
- Se trasgredió su derecho de conocer en tiempo y forma, los hechos u omisiones que se le imputaban, a fin de exhibir probanzas y/o argumentos desvirtuantes y/o aclarantes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio 2020.
- La conducta del personal actuante, de rayar la fecha real que se asentó por parte de quien compareció en las referidas diligencias.

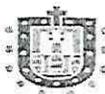
En ese sentido, la recurrente niega lisa y llanamente en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, que se le haya notificado dentro de los plazos legales el oficio DGF/DyRG/T/3291/INV/2022 de 24 de noviembre de 2022, y que se haya levantado el acta de no asistencia, la última acta parcial y el acta final, en las fechas de elaboración de cada una de ellas.

En consecuencia, la recurrente afirma que la resolución recurrida, carece de legalidad y, por tanto, la deja en estado de indefensión, por lo que frente a tal ausencia de juridicidad y observancia del mandato constitucional consignado en su numeral 16, señala que es procedente dejar sin efectos el oficio DVF/DyRG/T/2351/LIQ/2023 de 5 de julio de 2023, al haberse presentado en el multicitado procedimiento fiscalizador, múltiples violaciones en su contra, sin el mínimo respeto de los derechos que, como ser humano primeramente y después como contribuyente, le son reconocidos por las máximas legales, de tal forma que hace mención especial la promovente en que, resolver en otro sentido la presente instancia, implicaría una complicidad de ilícitos sociales, en la realización de las funciones o facultades de servidores públicos.

Los planteamientos de la recurrente resultan **fundados**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

De la valoración a las pruebas aportadas en el medio de defensa que se resuelve, mismas que fueron exhibidas en copias fotostáticas, cuyo cotejo y certificación con su original, forma parte del acta 22,943, libro 358, asentada el 22 de noviembre de 2023, en la ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, en el protocolo a cargo del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 8 del Distrito de Tula de Allende, en el referido Estado, de la cual es Notario Titular el Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, así como del cotejo realizado al expediente administrativo que a nombre de Rentajin, S.A. de C.V., obra en poder de la precitada Dirección General de Fiscalización, el cual se tiene a la vista; esta resolutoria advierte que le asiste la razón a la recurrente, en virtud de lo que a continuación se muestra:

- En el acta parcial de exhibición de documentación de 8 de abril de 2022, compareció [REDACTED], en carácter de empleada de la



Se eliminó 16 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No: SAC/112/2024/XLII Hoja: 5/21

recurrente, firmando dicha acta como recibida con fecha del 8 de marzo de 2023, como consta a folio 2022-7-RIM020006:

En la documental exhibida por la recurrente se aprecia:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ACTA DE VISITA

Table with 2 columns: Contributor information (CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, LOCALIDAD, GIRO, R.F.C.) and Office information (OFICIO NÚMERO, ORDEN NÚMERO, ACTA DE VISITA, CLASE DE ACTA, EXHIBICION DE DOCUMENTACION, VISITADOR(ES)).

Folio No. 2022-7-RIM020006 Viene del Folio No. 2022-7-RIM020005

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA:

Leída que fue la presente Acta Parcial de Exhibición de Documentación y explicado su contenido y alcance a la C. [redacted] en su carácter de Empleado y Compareciente de RENTAJIN, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 14:30 horas del día 8 de abril de 2022, levantándose la presente Acta en dos tantos, de los cuales se entregó uno legible y foliado a la Compareciente, quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al margen o calce de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron. CONSTE.

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA Rentajin, S.A. de C.V.

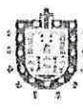
[Signature] 08 marzo 2023 C. R. [redacted] Compareciente

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. MARÍA ELENA ABURTO RAMÍREZ Visitador

TESTIGOS:

C. [redacted] C. [redacted]



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No. SAC/112/2024/XLII Hoja: 6/21

Mientas que en la integrada en el expediente administrativo a cargo de la fiscalizadora se observa:

Se eliminó 16 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ACTA DE VISITA 164

209

515

Table with 2 columns: Contributor info (CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, LOCALIDAD, GIRO, R.F.C.) and Office info (OFICIO NÚMERO, ORDEN NÚMERO, ACTA DE VISITA, CLASE DE ACTA, EXHIBICION DE DOCUMENTACION, VISITADOR(ES)).

Folio No. 2022-7-RIM020006 Viene del Folio No. 2022-7-RIM020005

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA:

Leída que fue la presente Acta Parcial de Exhibición de Documentación y explicado su contenido y alcance a la C. [redacted] en su carácter de Empleado y Compareciente de RENTAJIN, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 14:30 horas del día 8 de abril de 2022, levantándose la presente Acta en dos tantos, de los cuales se entregó uno legible y foliado a la Compareciente, quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al margen o calce de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron. CONSTE.

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA Rentajin, S.A. de C.V.

[redacted] 08 marzo 2023 C. [redacted] Compareciente

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

[Signature] C. MARÍA ELENA ABURTO RAMÍREZ Visitador

TESTIGOS: [redacted] C. [redacted]





Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII

Oficio No: SAC/112/2024/XLII

Hoja: 7/21

- El oficio de invitación DGF/VDyRG/T/329/INV/2022 emitido el 24 de noviembre de 2022, le fue notificado a [redacted] a, el 8 de marzo de 2023, como consta a foja 2 del mismo, en la hoja 4 de su respectiva acta de notificación y en la hoja 2 de su citatorio de espera:

Ello en atención a que, en los documentos exhibidos por la recurrente, se advierte lo siguiente:



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Dependencia : Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Subsecretaría Ingresos Dirección General de Fiscalización. R.F.C. : REN-101027-FLO ORDEN N° : 2022-7-RIM Oficio No. : DGF/VDyRG/T/3291/INV/2022.

Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permita que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

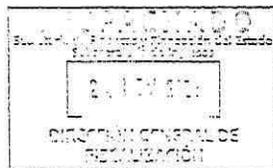
Asimismo, se le solicita que por su conducto como Representante Legal de la Contribuyente RENTAJIN, S.A. DE C.V., haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudan conjuntamente con usted.

Para tales efectos, autorizo para que informen lo anterior a los CC. Flor de Fátima Quiahua Alemillo, Victor Manuel Casteñeda Fernández, María Elena Aburto Ramírez y José Luis Montero Montero, personal adscrito a esta Dependencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal.

Atentamente Sufragio efectivo. No reelección Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mtro. Darío Hernández Zamudio. [Signature]



[Signature]



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No. SAC/112/2024/XLII Hoja: 8/21



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización

ACTA DE NOTIFICACIÓN

PÁGINA 4 de 4

documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito visitador; nombre completo, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como firma autógrafa del suscrito, fecha de emisión y fecha de vigencia del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dicho documento identificador fue exhibido a la C. [REDACTED] quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, y el perfil físico del suscrito notificador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador; Enseguida requerí a la C. [REDACTED] la presencia del C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., preguntándole si éste se encontraba presente en ese momento, pregunta ante la cual la C. [REDACTED] contestó de manera expresa que el C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de estar fuera del domicilio fiscal, desconociendo el motivo, y, por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó a la C. [REDACTED] que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación la presente diligencia se llevaría a cabo con ella, por lo que se le dejaría un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual la C. [REDACTED] informa que sí recibirá el citatorio, por tanto, al haber señalado la C. [REDACTED] en su carácter empleada, que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque es su centro de trabajo, ello genera certeza de que informaría sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el citatorio de fecha 23 de noviembre de 2022 para que por su conducto, lo hiciera del conocimiento del C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V. a efecto de que dicho C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes señalado, el día 29 de noviembre de 2022, a las 9 horas 30 minutos, para que se le notifique el oficio número DGF/VDyRG/T/3291/INV/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por el Mtro. Dario Hernández Zamudio en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual contiene se le hace una atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden 2022-7-RIM, apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo. Conste. Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, siendo las 10 horas 48 minutos del día 29 de noviembre de 2022, expidiéndose la presente en original y un tanto, de las que se entregó una a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste.

Se eliminó 27 palabras y 02 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

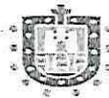
El Visitador

[Handwritten signature] c. Marcel Elena Aburto Ramirez Nombre, firma y puesto

Por el Notificado

"Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido, asiento de puño y letra, mi nombre y firma a los 29 días del mes de noviembre de 2022".

[Redacted signature] Nombre, firma



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización

Se eliminó 16 palabras y 02 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

PÁGINA 2 de 2

encontraba presente en virtud de estar fuera del domicilio fiscal, desconociendo el motivo, y, por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó a la C. [redacted] que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la presente diligencia se llevaría a cabo con ella, por lo que se le dejaría un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual la C. [redacted] informa que sí recibirá el citatorio, por tanto, al haber señalado la C. [redacted] en su carácter empleada, que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque es su centro de trabajo, ello genera certeza de que informará sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el presente citatorio para que por su conducto, lo hiciera del conocimiento del C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V. a efecto de que dicho C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V. esté presente en el domicilio antes señalado, el día 29 de noviembre de 2022, a las 9 horas 30 minutos, para que se le notifique el oficio número DGF/VDyRG/IT/3291/INV/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por el Mtro. Darío Hernández Zamudio en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual contiene se le hace una atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden 2022-7-RIM, apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio ó en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo.

Recibi el citatorio para entregarlo al destinatario

[Redacted signature area]

Nombre, firma y puesto

El Visitador

[Handwritten signature] C. Maria Elena Aburto Ramirez Nombre, firma

Por su parte, de los documentos integrados en el expediente administrativo a cargo de la fiscalizadora, se aprecia:



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No. SAC/112/2024/XLII Hoja: 10/21



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Dependencia : Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Subsecretaría Ingresos Dirección General de Fiscalización. R.F.C. : REN-101027-FLO ORDEN N° : 2022-7-RIM Oficio No. : DGF/VDyRG/T/3291/INV/2022.

112 41

Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Asimismo, se le solicita que por su conducto como Representante Legal de la Contribuyente RENTAJIN, S.A. DE C.V., haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudan conjuntamente con usted.

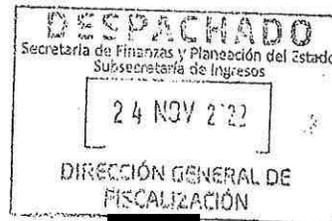
Para tales efectos, autorizo para que informen lo anterior a los CC. Flor de Fátima Quiahua Alamillo, Víctor Manuel Castañeda Fernández, María Elena Aburto Ramírez y José Luis Montero Montero, personal adscrito a esta Dependencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal.

Se eliminó 03 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Atentamente Sufragio efectivo. No reelección Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mtro. Dario Hernández Zamudio.



Recibí original del presente Oficio número DGF/VDyRG/T/3291/ de fecha 24 de noviembre del 2022 el cual consta de 2 fojas útiles leg siendo los 4:46 pm del día 08 de marzo del 2023



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII

Oficio No: SAC/112/2024/XLII

Hoja: 11/21

Se eliminó 28 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

73

18



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización

Federal acta de notificación

424

ACTA DE NOTIFICACIÓN

PÁGINA 4 de 4

documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito visitador; nombre completo, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y fecha de vigencia del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dicho documento identificatorio fue exhibido a la C. [redacted] Ru [redacted] quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, y el perfil físico del suscrito notificador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador; Enseguida requerí a la C. [redacted] la presencia del C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., preguntándole si éste se encontraba presente en ese momento, pregunta ante la cual la C. [redacted] contestó de manera expresa que el C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de estar fuera del domicilio fiscal, desconociendo el motivo, y, por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó a la C. [redacted] que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación la presente diligencia se llevaría a cabo con ella, por lo que se le dejaría un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual la C. [redacted] informa que sí recibirá el citatorio, por tanto, al haber señalado la C. [redacted] en su carácter empleada, que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque es su centro de trabajo, ello genera certeza de que informaría sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el citatorio de fecha 28 de noviembre de 2022 para que por su conducto, lo hiciera del conocimiento del C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V. a efecto de que dicho C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes señalado, el día 29 de noviembre de 2022, a las 9 horas 30 minutos, para que se le notifique el oficio número DGFV/DyRG/7/3291/INV/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por el Mtro. Darío Hernández Zamudio en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual contiene se le hace una atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden 2022-7-RIM, apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio ó en su defecto con un vecino en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo." Conste. Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, siendo las 10 horas 45 minutos del día 29 de noviembre de 2022, expidiéndose la presente en original y un tanto, de las que se entregó una a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste.

El Visitador

Por el Notificado

"Previo lectura del presente documento y enterado de su contenido, asiento de puño y letra, mi nombre y firma a los 29 días del mes de noviembre de 2022".

[Handwritten signature] c. María Elena Alberto Ramirez Nombre, firma y puesto

[Redacted signature] 08 marzo 2023 Nombre, firma



Se eliminó 16 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No. SAC/112/2024/XLII Hoja: 12/21

59

117



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización

42

PÁGINA 2 de 2

encontraba presente en virtud de estar fuera del domicilio fiscal, desconociendo el motivo, y, por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó a la C. [redacted] que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la presente diligencia se llevaría a cabo con ella, por lo que se le dejaría un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual la C. [redacted] informa que sí recibirá el citatorio, por tanto, al haber señalado la C. [redacted] en su carácter empleada, que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque es su centro de trabajo, ello genera certeza de que informará sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el presente citatorio para que por su conducto, lo hiciera del conocimiento del C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V. a efecto de que dicho C. Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V. esté presente en el domicilio antes señalado, el día 29 de noviembre de 2022, a las 9 horas 30 minutos, para que se le notifique el oficio número DGF/VDyRG/T/3291/INV/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por el Mtro. Darío Hernández Zamudio en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual contiene se le hace una atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden 2022-7-RIM, advirtiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio ó en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo.

Recibí el citatorio para entregarlo al destinatario

[redacted] 08 marzo 2023 [redacted] Nombre, firma y puesto

El Visitador

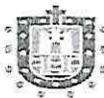
[Signature] C. María Elena Alberto Ramirez Nombre, firma

De las imágenes anteriores, se desprende que no obstante que el acta de no asistencia a la invitación efectuada a través del citado oficio de invitación DGF/ VDyRG/T/INV/2022, tenga como fecha de emisión la del 5 de diciembre de 2022, ésta no pudo haberse levantado tal día, puesto que el mencionado oficio fue notificado hasta el 8 de marzo de 2023.

En el levantamiento de la última acta parcial que se practicó el 31 de enero de 2023, compareció [redacted] firmando de recibida dicha documental el 8 de marzo de 2023, como consta a folio 2022-7-RIM0300023:

d





Se eliminó 16 palabras y 04 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

El documento exhibido por la recurrente es del siguiente contenido:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ACTA DE VISITA



Table with 2 columns: Data fields (CONTRIBUYENTE, GIRO, UBICACIÓN, LOCALIDAD) and Office/Order details (OFICIO NÚMERO, EXPEDIENTE R.F.C., ORDEN DE VISITA, CLASE, VISITADOR).

Folio No. 2022-7-RIM0300023 Viene del Folio No. 2022-7-RIM0300022

la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitadores; información que será, de manera enunciativa mas no limitativa, aquella que esté consignada en los libros, registros y demás documentos que integran la contabilidad del contribuyente, en caso de que esté obligado a llevarla, así como la contenida en cualquier medio de almacenamiento digital o de procesamiento de datos que los contribuyentes sujetos a revisión tengan en su poder, incluyendo los objetos y mercancías que se hayan encontrado en el domicilio visitado y la información proporcionada por terceros.

De igual forma, se le informa que, el presente visitador, autorizado en el oficio número 2022-7-RIM, de fecha 15 de febrero de 2022, el cual contiene la orden de Visita Domiciliaria número 2022-7-RIM, está facultado para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, así como de los documentos, libros o registros que ese contribuyente o su Representante Legal lleguen a presentar para desvirtuar los hechos u omisiones consignados, ello con fundamento en lo previsto por el artículo 46, párrafos primero, fracción IV, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance a la C. [redacted] en su carácter Compareciente de la contribuyente Rentajin, S.A. de C.V., y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada siendo las 13:20 horas del día 31 de enero de 2023, levantándose en original y un tanto, de los cuales se entregó uno legible y foliado al compareciente quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron, CONSTE.

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

[redacted signature] C. [redacted] COMPARECIENTE

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

[redacted signature] C. MARIA ELENA ABURTO RAMIREZ VISITADOR

TESTIGOS

[redacted signature] C. [redacted] [redacted signature] C. [redacted]



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No. SAC/112/2024/XLII Hoja: 14/21

No obstante, el acta integrada en el expediente administrativo a cargo de la fiscalizadora, se observa lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ACTA DE VISITA 152

197 503

Table with 2 columns: Contributor info (CONTRIBUYENTE, GIRO, UBICACIÓN, LOCALIDAD) and Office info (OFICIO NÚMERO, EXPEDIENTE R.F.C., ORDEN DE VISITA, CLASE, VISITADOR).

Folio No. 2022-7-RIM0300023 Viene del Folio No. 2022-7-RIM0300022

la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitantes; información que será, de manera enunciativa mas no limitativa, aquella que esté consignada en los libros, registros y demás documentos que integran la contabilidad del contribuyente...

De igual forma, se le informa que, el presente visitador, autorizado en el oficio número 2022-7-RIM, de fecha 15 de febrero de 2022, el cual contiene la orden de Visita Domiciliaria número 2022-7-RIM, está facultado para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita...

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance a la C. [redacted] en su carácter Compareciente de la contribuyente Rentajin, S.A. de C.V., y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada siendo las 13:20 horas del día 31 de enero de 2023...

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

[redacted] 08 marzo 2023 C. [redacted] COMPARECIENTE

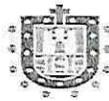
POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

[Signature] C. MARIA ELENA ABURTO RAMIREZ VISITADOR

TESTIGOS

[redacted] C. [redacted] IA

Se eliminó 16 palabras y 03 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



Se eliminó 16 palabras y 04 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No: SAC/112/2024/XLII Hoja: 15/21

- En el levantamiento del acta final de 7 de marzo de 2023, también compareció [redacted] y firmó de recibida dicha documental el 8 de marzo de 2023, como consta a folio 2022-7-RIM0400030 y hoja 2 de su citatorio de espera 53/2023 del día hábil anterior:

Documentos exhibidos por la recurrente, del siguiente tenor:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ACTA DE VISITA

Table with 2 columns: Contribuyente details (Rentajin, S.A. de C.V.) and Office/Expediente details (Oficio Número: 2022-7-RIM, Expediente R.F.C.: REN-101027-FLO, etc.)

Folio No. 2022-7-RIM0400030 Viene del Folio No. 2022-7-RIM0400029

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance a la C. [redacted] en su carácter de empleada y Compareciente de la contribuyente RENTAJIN, S.A. DE C.V., y no habiendo más hechos que hacer constar se dio por terminada, siendo las 13:45 horas del día 07 de marzo de 2023, levantándose en original y un tanto, de los cuales se entregó uno legible y foliado a la Compareciente, quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron. CONSTE.

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA Rentajin, S.A. de C.V.

[Redacted signature and name of the taxpayer]

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. MARIA ELENA ASURTO RAMIREZ VISITADOR

TESTIGOS

C. [Redacted witness name]

C. [Redacted witness name]



Se eliminó 16 palabras y 03 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII Oficio No. SAC/112/2024/XLII Hoja: 16/21

Sin embargo, los integrados en el expediente administrativo a cargo de la fiscalizadora, son del siguiente contenido:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ACTA DE VISITA

114 47

Table with 2 columns: Contributor info (RENTAJIN, S.A. DE C.V., GIRO: CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, UBIACIÓN: 5 DE MAYO Núm. Ext. 499, LOCALIDAD: EL CHOTE, PAPANTLA, VERACRUZ. C.P. 93484) and Office info (OFICIO NÚMERO: 2022-7-RIM, EXPEDIENTE R.F.C.: REN-101027-FLO, ORDEN DE VISITA NUMERO: 2022-7-RIM, CLASE: ACTA FINAL, VISITADOR(ES): EL QUE SE CITA)

Folio No. 2022-7-RIM0400030 Viene del Folio No. 2022-7-RIM0400029

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance a la C. [redacted] en su carácter de empleada y Compareciente de la contribuyente RENTAJIN, S.A. DE C.V., y no habiendo más hechos que hacer constar se dio por terminada, siendo las 13:45 horas del día 07 de marzo de 2023, levantándose en original y un tanto, de los cuales se entregó uno legible y foliado a la Compareciente, quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron. CONSTE.

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA Rentajin, S.A. de C.V.

[redacted] 08 marzo 2023 C. [redacted] COMPARECIENTE

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

[Signature] C. MARIA ELENA ABURTO RAMIREZ VISITADOR

TESTIGOS

[redacted] C. [redacted] [redacted] C. [redacted]



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII

Oficio No: SAC/112/2024/XLII

Hoja: 17/21

Se eliminó 24 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARIA: DE INGRESOS
DIRECCION: GENERAL DE FISCALIZACION

129
179
480

HOJA 2/2

fecha de emisión y fecha de vigencia del 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, dicho documento identificatorio fue exhibido a la C. [redacted], quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, y el perfil físico del suscriptor visitador, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador; enseguida requirió a la C. [redacted] la presencia del Representante Legal de la contribuyente RENTAJIN, S.A. DE C.V., preguntándole si éste se encontraba presente en ese momento, pregunta ante la cual la C. [redacted] contestó de manera expresa que el Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., contribuyente Visitada no se encontraba presente en virtud de estar atendiendo otros compromisos relacionados con su empresa fuera de aquí, y, por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó a la C. [redacted] que en términos del artículo 46, primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, ante la ausencia del Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., se procedería a dejar con ella un citatorio, por tanto, al haber señalado la C. [redacted] en su carácter de Empleada, que el motivo por el cual se encuentra en este momento dentro del domicilio fiscal es porque es su centro de trabajo, ya que labora para la contribuyente RENTAJIN, S.A. DE C.V., ello genera certeza de que informará sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el presente citatorio para que por su conducto, le hiciera del conocimiento al Representante Legal de RENTAJIN, S.A. DE C.V., a efecto de que dicho Representante Legal esté presente en el domicilio antes señalado, el día 07 de marzo de 2023, a las 11:00 horas para levantar el Acta Final de la visita domiciliar que se le ha estado practicando al amparo de la orden número 2022-7-RIM contenida en el oficio número 2022-7-RIM de fecha 15 de Febrero de 2023, emitido por a L.C. Ana Patricia Pozos García, en ese entonces, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el apercibimiento de que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, el levantamiento del Acta Final de la visita se efectuará ante quien se encuentre en este domicilio, en los términos del artículo 46, primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Recibí el Citatorio para entregarlo al destinatario del oficio

El Visitador

[redacted signature] 06 marzo 2023
Nombre, firma

[Handwritten signature]
C. María Elena Aburto Ramirez
Nombre, firma y puesto

De algunas imágenes que anteceden, se desprende que efectivamente existe alteración en algunos de los documentos de controversia, específicamente en las fechas de recepción, mismas que se pretendieron invalidar, trazando una raya o escribiendo otra fecha distinta sobre ellas; empero, esta resolutoria no puede asegurar que dicha acción haya sido ejercida por el visitador designado para llevar a cabo las diligencias en comento, aun cuando tales documentos se presenten certificados ante Notario Público, en esta instancia.

Sin embargo, igualmente de las inserciones en cuestión, concretamente de las





concernientes a las actuaciones que constan en el expediente administrativo abierto a nombre de Rentajin, S.A. de C.V., por la Dirección General de Fiscalización, con motivo de la visita domiciliaria que le fuera practicada al amparo de la orden contenida en el oficio 2022-7-RIM de 15 de febrero de 2022, se advierte que el acta parcial dos, de exhibición de documentación de 8 de abril de 2022, el oficio de invitación DGF/VDyRG/T/329/INV/2022, emitido el 24 de noviembre de 2022 y su respectiva acta de no asistencia de 5 de diciembre de 2022, la última acta parcial de 31 de enero de 2023 y el acta final de 7 de marzo de 2023, fueron diligenciados todos el 8 de marzo de 2023, como bien lo manifiesta la recurrente, trasgrediendo los principios de seguridad jurídica y legalidad, al haber sido objeto de un procedimiento fiscalizador, regulado bajo el método de visita domiciliaria, el cual se ejerció sin el más mínimo acato de las reglas y principios legales que lo rigen, como los contenidos en los artículos 42, quinto y último párrafos, y 46, primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, los cuales se reproducen a continuación:

"Artículo 42. [...]

[...]

Las autoridades fiscales que estén ejerciendo alguna de las facultades previstas en las fracciones II, III y IX de este artículo y detecten hechos u omisiones que puedan entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, **deberán informar por medio de buzón tributario al contribuyente, a su representante legal, y en el caso de las personas morales a sus órganos de dirección por conducto de aquel, en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al del levantamiento de la última acta parcial, del oficio de observaciones o de la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, el derecho que tienen para acudir a las oficinas que estén llevando a cabo el procedimiento de que se trate, para conocer los hechos y omisiones que hayan detectado.**

[...]

El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general, el procedimiento para informar al contribuyente el momento oportuno para acudir a sus oficinas y la forma en que éste puede ejercer su derecho a ser informado".

"Artículo 46.- La visita en el domicilio fiscal se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

[...]

IV.- Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Una vez levantada el acta final, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.



Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales. También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros. **En la última acta parcial que al efecto se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y entre ésta y el acta final, deberán transcurrir, cuando menos veinte días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones, así como optar por corregir su situación fiscal.** Cuando se trate de más de un ejercicio revisado o fracción de éste, se ampliará el plazo por quince días más, siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de veinte días.

Los visitantes tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior para desvirtuar los hechos u omisiones mencionados en la última acta parcial. La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, como resultado del análisis, la revisión, la comparación, la evaluación o la apreciación, realizadas en lo individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.

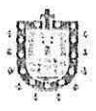
Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señale el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad o no prueba que éstos se encuentran en poder de una autoridad [...]"

(Lo resaltado es propio).

Acorde a lo anterior, resulta innegable la ilegalidad en la incurrió la fiscalizadora, al no concederle a la recurrente, en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al del levantamiento de la correspondiente última acta parcial, el derecho que tenía para acudir a sus oficinas, para darle conocer los hechos y omisiones que hubiese detectado con motivo de la revisión a su contabilidad; así como de no otorgarle, cuando menos veinte días, a efecto de que pudiera presentar los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en dicha última acta parcial, así como optar por corregir su situación fiscal, plazo que debe transcurrir entre ésta y el acta final.

Ello es así, en virtud de que la intención del legislador, al establecer la obligación a cargo de la autoridad fiscal de informar a los contribuyentes los hechos u omisiones antes de que se emita la resolución con la que se termina el procedimiento, tiene por objeto que ellos conozcan debidamente las irregularidades que la autoridad observó en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y puedan tomar una decisión informada en los siguientes escenarios:

- Continuar con el procedimiento fiscalizador.
- Optar por corregir su situación o



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII
Oficio No. SAC/112/2024/XLII
Hoja: 20/21

- Solicitar un acuerdo conclusivo con la posibilidad de alcanzar multas inferiores.

Y por tanto, al levantar el acta final y al emitirse la resolución determinante, la autoridad no debe alterar los hechos u omisiones, expresando causas distintas a las consignadas inicialmente y que no haya apreciado con motivo de la intervención de los contribuyentes, posterior al levantamiento de la última acta parcial, pues de hacerlo su actuar resulta ilegal y nugatorio de las prerrogativas de audiencia y de eventual autocorrección, en armonía con el artículo 16 constitucional.

En tal sentido, procede dejar sin efectos la resolución recurrida, al derivar de un ilegal procedimiento fiscalizador.

Es de significar que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, al ser suficiente el agravio examinado para desvirtuar la legalidad de la resolución recurrida, esta autoridad resolutora se abstiene de entrar al análisis de los restantes, toda vez que resulta intrascendente emitir pronunciamiento alguno al respecto, considerando que no podría otorgarse mayor beneficio a la promovente.

Resulta aplicable la siguiente tesis:

"Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Noviembre de 2001

Tesis: VI.2o.A.24 A

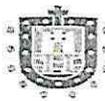
Página: 495

CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO RESULTA FUNDADO ALGUNO DE NATURALEZA PROCEDIMENTAL, ES INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES. El artículo 237 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación por parte de las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de estudiar en primer término aquellas causales de ilegalidad que den lugar a declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y en caso de que ninguna produzca ese resultado, proceder al análisis de aquellos conceptos de nulidad relacionados con la omisión de requisitos formales exigidos por las leyes, y de los vicios del procedimiento que afecten las defensas del promovente. No obstante lo anterior, el examen de todos los puntos controvertidos no debe entenderse en el sentido de que aun cuando resulte fundado un motivo de anulación de naturaleza procedimental, dichos órganos deban pronunciarse respecto de los restantes argumentos, puesto que ello resultaría innecesario si atañen a los actos realizados posteriormente a esa violación, ya que, en todo caso, al subsanarse tales irregularidades por la autoridad, es posible que ésta cambie el sentido de su determinación".

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad

J





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: 2C/2C.11/RRF/190/23/XLII
Oficio No: SAC/112/2024/XLII
Hoja: 21/21

fiscal:

Se eliminó 03 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

RESUELVE

PRIMERO. Substanciado el recurso administrativo de revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el considerando IV de la presente resolución, se DEJA SIN EFECTOS el oficio DGF/VDyRG/T/2351/LIQ/2023 de 5 de julio de 2023, a través de la cual se le determinó a Rentajin, S.A. de C.V., un crédito fiscal en cantidad total de \$16'159,534.02 (dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 02/100 m.n.), correspondiente a impuesto omitido, actualización, recargos y multas de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, por el ejercicio y periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como un importe de \$1'633,572.73 (un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 73/100 m.n.), por concepto de reparto de utilidades.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente.

TERCERO. Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO



Recibi Documento Original



21/ Junio/ 2024 12:15 HS

C.c.p. Expediente.
MGF*TDJ*AVHR*JASS

